

Declaración conjunta que suscriben los interlocutores sociales y el MTAS con motivo de la entrada en funcionamiento del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Ante la puesta en marcha del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los representantes de las organizaciones empresariales, CEOE y CEPYME, y sindicales, CCOO y UGT, consideran necesario destacar ante la opinión pública las siguientes cuestiones:

1. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo que, va a entrar en funcionamiento, constituye un instrumento necesario que puede asegurar la gestión eficaz del mercado de trabajo y de las políticas de empleo en España, y garantizar los derechos de los desempleados.
2. La tarea de desarrollo del SISPE se inició en junio de 1999 con la finalidad de integrar la información sobre la gestión de las políticas activas de empleo utilizada por los distintos servicios públicos de empleo que operan en nuestro país, tras el proceso de transferencia a las Comunidades Autónomas de las correspondientes competencias en la materia.
3. En consecuencia, este Sistema de Información tiene como objetivos:
 - a) Promover la coordinación y cooperación de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas entre sí y de estos con el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b) Permitir el conocimiento y el acceso a todas las demandas realizadas por todos los servicios públicos de empleo.

- c) Facilitar la libre circulación de los trabajadores y la movilidad laboral de los demandantes de empleo en todo el territorio nacional.
- d) Proporcionar la información útil y necesaria para la gestión y análisis uniformes y coordinados de las actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de políticas de empleo.
- e) Mejorar la elaboración de las estadísticas relativas a las magnitudes que definen el funcionamiento del mercado de trabajo.

Todas estas funciones responden y se inscriben en los principios constitucionales de igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles, de libre circulación de las personas en todo el territorio nacional y de unidad de mercado.

4. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo está basado y ha sido desarrollado mediante el consenso de todas las Comunidades Autónomas, entre ellas y con el MTAS. Y se asienta sobre dos pilares fundamentales:
 - la disposición de datos comunes compartidos por todos los servicios públicos de empleo;
 - y el establecimiento de procedimientos consensuados para la realización de una gestión común.
5. Como consecuencia del desarrollo del SISPE se producen modificaciones en la aplicación de los criterios de gestión que afectan, entre otros, a la determinación del paro registrado.

La elaboración de la estadística de paro registrado venía adoleciendo, a lo largo de los años, de dos tipos de problemas:

- Por un lado, algunos errores en la interpretación de la normativa que regula la composición del paro registrado, como resultado de los cuales se producían exclusiones indebidas de ciertos colectivos de desempleados.
- Por otro, la falta de actualización y gestión automatizada de la información en determinados supuestos, de la que se derivaban asimismo efectos sobre la determinación del paro registrado.

Fruto de la implantación del SISPE, estos problemas deben ser necesariamente resueltos en aplicación de los criterios y procedimientos consensuados de gestión.

6. La actualización automática, mediante la eliminación de claves obsoletas que llevaban a clasificar a los desempleados en colectivos excluidos del paro registrado, cuando en realidad ya no mantenían la característica que había conllevado su exclusión, y la corrección de errores de interpretación que asimismo excluían indebidamente a ciertos colectivos modificarán, por consiguiente, las cifras del paro registrado.

Al suprimir los factores de eliminación de grupos de desempleados que erróneamente estaban siendo omitidos del paro registrado, se elaborará una estadística más fiable, y más acorde con la normativa (O.M. de 1985) que regula el paro registrado, como confirman los resultados del estudio realizado por la Comisión de Expertos encargada de determinar la incidencia en las estadísticas de la implantación del SISPE.

7. Al efecto de dar transparencia a los cambios derivados de la aplicación de las correcciones anteriormente señaladas, resulta pertinente realizar ante la opinión pública las siguientes aclaraciones:

- a) Las nuevas cifras del paro registrado no suponen ni se derivan de modificación alguna de la normativa que regula la elaboración de esta estadística. Esto no excluye que, en el futuro y si se estimase conveniente, puedan abordarse cambios en los criterios estadísticos vigentes.
- b) Las variaciones, que reflejan las nuevas cifras, son una mera corrección estadística que no suponen incremento alguno del paro real existente en la sociedad española, ni en cómputo total ni en ningún ámbito territorial.
- c) La disponibilidad de información permite reconstruir desde febrero de 2001 la serie de paro registrado con los criterios SISPE aplicables a partir de ahora. Esta reconstrucción, realizada por la Comisión de Expertos, indica que las nuevas cifras siguen un patrón de evolución análogo a las tasas de variación del paro registrado publicadas.

Se trata, por lo tanto, de una corrección en forma de escalón, que apenas afecta a la evolución de la serie histórica.

8. Es necesario recordar que el concepto de paro registrado no debe ser el indicador fundamental de seguimiento de la coyuntura del mercado de trabajo, ni de medición del desempleo, tareas que corresponden a la Encuesta de Población Activa (EPA).

La estadística de paro registrado, al provenir de los registros correspondientes de los Servicios Públicos de Empleo, ofrece como ventaja principal, y verdadera utilidad, la desagregación territorial y la inmediatez de su publicación, conformándose como un instrumento útil y necesario para la ejecución de las políticas de empleo.